



COMUNICADO DEL COMITÉ DE EMPRESA

Estimados compañeros, en el día de ayer se firmó el acuerdo de BASES DE CONVOCATORIA PARA AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL, entre la Gerencia y la representación del PAS. Adjuntamos documentación.

La propuesta presentada por la Junta de Personal Funcionario no Docente y el Comité de Empresa, fue aceptada prácticamente en su totalidad por la Gerencia, cumplimentándola únicamente con algunos aspectos legales y algunas cuestiones estructurales.

Las nuevas Bases de Ayudas de Carácter Social, comprende una parte general y otra particular. En las mismas se contemplan nuevas atenciones como las de guardería, los soportes a las minusvalías (rehabilitación, asistencia especializada, adaptación de vehículos etc.) y otros tratamientos de salud (drogodependencia, terapias educativas y rehabilitación en general). También se recoge la posibilidad de que sea el trabajador quien decide la prioridad de la ayuda, hasta un máximo de tres. Las ayudas se conceden a toda la unidad familiar, no sólo al trabajador y a los hijos, es decir, las facturas correspondientes a un concepto no se presentan por separado, sino que se sumarán todas aquellas que correspondan a una de las prioridades marcadas.(Ej: todas las gafas que sea hayan adquirido ese año por la familia).

Igualmente se contemplan determinadas ayudas al estudio, al margen de la formación de perfeccionamiento al puesto de trabajo, que corresponde al Plan de Formación del PAS. Los cursos directamente relacionados con los puestos de trabajo, ya no se considerarán ayudas y no se tramitarán por esta vía, sino como realmente se establece en el Convenio Colectivo, en el apartado de formación específica.

En cuanto a la composición de la Comisión se respetó la representación legítima del Comité de Empresa y la paridad correspondiente del mismo con la empresa, de tal modo que se establece: *“A efectos de la válida constitución, será necesario la presencia de la representación de la Universidad y de un miembro de cada uno de los órganos de representación del PAS. Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de ambas partes”*.

Asimismo se ha respetado la reivindicación del Comité de Empresa, sobre el establecimiento de un criterio evaluador objetivo que favorezca a las economías familiares más precarias, con la consiguiente valoración de la declaración de la renta de las personas físicas, para atender a las necesidades reales de los solicitantes. Estas ayudas se concederán atendiendo a cálculos objetivos, basados

en la declaración de la renta de la unidad familiar, siempre que la cantidad total solicitada por ayudas, sea mayor que las disponibilidades presupuestarias.

Este Acuerdo de Ayudas de Carácter Social representa un punto de inflexión al estar consensuado entre los órganos de representación de los trabajadores y la empresa, a diferencia de la anterior reglamentación que había sido regulada por la propia Comisión, a la que nunca este Comité de Empresa le reconoció tal capacidad. El documento en cuestión constituye una base sobre la que ir mejorando sus contenidos en cada convocatoria anual. En esta línea tanto la JPFND y el Comité de Empresa, han dejado manifiesta su reclamación de mejoras económicas para las futuras ediciones. Aunque la cantidad inicial es de 85.680 euros, se pueden incrementar con las partidas sobrantes de otros conceptos (Intercambio de Vacaciones, Plan de Formación etc.)

Igualmente se ha clarificado entre el Comité de Empresa y la Gerencia, que una serie de ayudas que se contemplan en el Convenio Colectivo, en otra parte distinta de las Ayudas Sociales, tales como la matrícula gratuita, el premio de jubilación y el seguro de vida y accidentes, no se incluirán en la partida presupuestaria dedicada al concepto de apoyo a la formación integral y a la asistencia médica.

Este documento es un avance importante, pero no tiene un carácter inamovible, sino que es abierto y será objeto de análisis para incorporar las mejoras y corregir los errores mediante los ajustes pertinentes.

En otro orden de cosas, comunicamos a todo el Personal Laboral del PAS que ya se encuentran publicadas las actas de las sesiones plenarios, en la página "web" de este órgano de representación de los trabajadores. <http://www.webs.ulpgc.es/comiteempresa>

Saludos y buen día, Campus de Tafira a 2 de abril de 2009.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA

Guillermo Martínez García

A/A PAS LABORAL

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL

Se convocan para el presente ejercicio 2009 Ayudas de carácter social para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo a las siguientes

BASES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria establece Ayudas, con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un importe de 85.680 euros, sin perjuicio de los incrementos que pudieran acordarse por la Gerencia en función de las disponibilidades presupuestarias, destinados a contribuir a los gastos que se produzcan por tratamientos de salud, para atender minusvalías, para la conciliación de la vida familiar y laboral y para fomento del estudio y de la formación.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones reguladas en esta Convocatoria:

- Todo el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se encuentre trabajando en la misma cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes y que, al menos durante seis meses, haya prestado servicios en la Universidad en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009.
- La unidad familiar del trabajador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, incluyendo a los descendientes señalados en su artículo 58, conforme a las normas contenidas en su artículo 61.
- Cuando ambos cónyuges tengan derecho a solicitar la prestación económica solamente uno de ellos podrá formular la petición de ayuda.

TERCERA.- PERIODO DE COBERTURA

La presente Convocatoria queda referida a los gastos que, por los distintos conceptos que cada Ayuda recoge, fueran devengados y abonados por el solicitante o beneficiario durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre de

COMITÉ DE EMPRESA

Comité de

JPPMS

JPPMS

2008 al 30 de septiembre de 2009. Con carácter excepcional, durante el primer año de aplicación de esta convocatoria no tendrá en cuenta para las ayudas por estudio los gastos correspondientes al mes de octubre de 2008.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, deberán ser presentadas en el Registro General de la propia Universidad o en cualquiera de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27/11/92).

Los modelos únicos de solicitud son los que se adjuntan en la presente Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre del año en curso.

QUINTA.- AYUDAS A SOLICITAR

Se podrán solicitar y conceder un máximo de tres tipos o modalidades de Ayuda por solicitante, quien en la correspondiente solicitud deberá establecer un orden de prioridad del 1 al 3.

De las Ayudas solicitadas, será incompatible su percepción cuando, por el mismo concepto que el alegado en la solicitud, se haya percibido otra Ayuda de alguna entidad pública o privada.

Los tipos de las Ayudas para las que se pueden solicitar prestaciones económicas son:

I. TRATAMIENTOS DE SALUD

- a. Tratamientos médicos, quirúrgicos, buco-dentales y auditivos (se incluyen prótesis).
- b. Adquisición de gafas y lentillas graduadas.
- c. Tratamientos de salud mental o de drogodependencias, terapias educativas y rehabilitación en general.

II. GASTOS ORIGINADOS A CAUSA DE MINUSVALÍAS

- a. Rehabilitación (tratamientos de estimulación precoz, recuperación médico-funcional, psicomotricidad y fisioterapia, tratamiento psicoterapéutico, así como facilitación de la autonomía y movilidad del minusválido).
- b. Asistencia especializada en centros o en domicilio, en aplicación de la Ley de Dependencia.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]
Fecha: 2008
STEC - J.C.

[Handwritten signature]
COMITÉ DE
EMPRESA

[Handwritten signature]
Comité de
P.

[Handwritten signature]
SPFWD

[Handwritten signature]
JPFND

- c. Adquisición y reparación de aparatos, prótesis y ortodosis.
- d. Adquisición y reparación de sillas de ruedas.
- e. Adquisición de ayudas técnicas para el desenvolvimiento personal del minusválido.
- f. Adaptación de vehiculos automóviles.
- g. Eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar.

III. FOMENTO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

- a. Gastos de guardería, hasta los tres años, y ayuda para contribuir a los gastos por asistencia a centros infantiles en periodos no lectivos para el cuidado de los hijos hasta los 12 años.
- b. Comedor escolar en los Centros públicos de Enseñanza.

IV. FOMENTO AL ESTUDIO Y LA FORMACIÓN

- a. Matrícula para estudios universitarios (1º, 2º y 3º Ciclo, Master y/o Experto Universitario).
- b. Otros estudios o cursos no relacionados con el puesto de trabajo y no contemplados en el apartado a.
- c. Material educativo.
- d. Matrícula en cursos de idiomas, sin menoscabo de lo contemplado en el Plan de Formación.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, la deformación de hechos o cualquier falsedad consignada en la solicitud o en los datos que se aporten, será causa de denegación de la Ayuda o pérdida de la concedida, con la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas. La comisión de este hecho conllevará igualmente la exclusión de cualquier concesión de Ayuda durante los cinco ejercicios siguientes.

La Comisión de Ayudas Sociales, en cualquier momento, podrá exigir al solicitante la aportación de cuantos datos o documentos se consideren necesarios para la comprobación de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Las facturas que se presenten y que sirvan para el cómputo de la ayuda concedida no serán devueltas a los interesados. En caso de no conceder la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Filipe Ceballos
SECRETARÍA

[Handwritten signature]
COMITÉ DE EMPRESA

[Handwritten signature]
Comité de P

[Handwritten signature]
JPFWD

[Handwritten signature]
JPFWD

ayuda, le será devuelta toda la documentación presentada.

General a todas las solicitudes:

Junto a las instancias de solicitud, de la siguiente documentación deberá aportar, en cada caso, la que corresponda:

- 1) Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, de cada uno de los familiares que den derecho a la obtención de la ayuda.
- 2) Fotocopia completa de la última declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluido el documento de ingreso o devolución, de todos los miembros computables de la unidad familiar o descendientes computables, o en su caso, los cálculos realizados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para proceder a la devolución solicitada en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 3) En aquellos casos en que no se hubiera efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos para ello y no se hubiera solicitado devolución, deberá presentar Certificado del órgano competente dependiente del Ministerio de Hacienda, acreditativo de no haber presentado declaración de la Renta, Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante, y en su caso, por otros miembros de la unidad familiar, además de Declaración jurada de que los ingresos acreditados en el certificado de haberes son los únicos percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar o descendientes computables.
- 4) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 5) Certificado de la unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias o Entidad Local.
- 6) Documento acreditativo de la guarda, tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
- 7) Certificado de convivencia.

No será necesario presentar la documentación indicada en los puntos 4, 5, 6 y 7, si se presentara la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Específica de cada tipo o modalidad de Ayuda:

Además de la documentación común a que se refiere el apartado anterior, se

Felipe Galán
572215
Comité de Empresa

[Signature]
Comité de Empresa

[Signature]
SPFWB

[Signature]
IPFND

deberá aportar también la documentación específica que se recoge para cada tipo o modalidad de Ayuda en las correspondientes Bases Particulares, anexas a esta convocatoria.

SÉPTIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCECIÓN DE LAS SOLICITUDES

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Ayudas Sociales procederá al estudio y calificación de todas aquellas que reúnan los requisitos expresados en la presente Convocatoria.

La concesión de las mismas se efectuará atendiendo a la totalidad de los ingresos íntegros de la unidad familiar del solicitante, así como al número de miembros que la componen.

Las Ayudas admitidas se valorarán teniendo en cuenta el orden de prioridad dado por el solicitante y las disponibilidades presupuestarias existentes. Por esta razón, el número de ayudas a conceder a cada solicitante y la cuantía final de cada una de éstas dependerá tanto de las Ayudas totales admitidas como del presupuesto disponible.

Para ello se considerarán las Ayudas de 1º y 2º orden, asignándoles la cantidad máxima que puedan corresponderle en razón de las cuantías justificadas con el límite de la cantidad máxima prevista de concesión en las bases, pudiendo resultar:

- 1) Que no existiese crédito suficiente para atender la cantidad que sumen las Ayudas valoradas. Entonces, se aplicará el coeficiente que corresponda a cada Ayuda, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Total = Total presupuestado

lrf = Inversa de la renta familiar per capita de la unidad del solicitante.

Σlrf = suma de las inversa de las rentas familiares.

$$\text{Límite ayuda} = \text{total} * \text{lrf} / \Sigma \text{lrf}$$

El cálculo de la renta familiar per cápita del solicitante se realizará aplicando los criterios establecidos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes para las becas y ayudas de carácter general, que se desarrollará con el correspondiente programa informático.

- 2) Que existiese remanente de crédito, una vez consideradas las Ayudas de 1º y 2º orden. Entonces se pasará a valorar las Ayudas de 3º orden, procediendo igual que en el apartado anterior, según el remanente de crédito sea suficiente para cubrir el coste total o se necesite de la aplicación del índice corrector señalado.

Si concedidas todas las ayudas existiera un excedente presupuestario,

Marta
COMITÉ DE
EMPRESA

[Signature]
Comité de
P

[Signature]
JPFWD

[Signature]
IPFND

[Handwritten notes and signatures on the left margin]
Fily Co
5752-50

la Comisión de Ayudas Sociales procederá a ampliar preferentemente los límites máximos establecidos en las Bases Particulares.

OCTAVA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Una vez realizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Ayudas Sociales publicará las listas de admitidos y excluidos, que deberán ser expuestas en los tableros de anuncios de todos los Centros y Edificios que conforman la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, para su total conocimiento, las mencionadas listas se remitirán por correo electrónico.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de exposición y remisión de las mismas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Para evitar errores y posibilitar la subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los solicitantes comprobarán no sólo que no figuran en las listas de excluidos, sino que constan en las de admitidos.

Una vez analizadas las reclamaciones, la Comisión de Ayudas Sociales elevará la lista de admitidos definitivas, con la finalidad de proceder al abono de las Ayudas concedidas, que se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta en la cual tenga domiciliada su nómina el trabajador.

NOVENA.- COMISIÓN DE AYUDAS SOCIALES

La concesión de estas prestaciones se regulará por lo establecido en la presente Convocatoria. En lo no dispuesto en la misma, para la resolución de cualquier cuestión planteada, se estará a lo que determine la Comisión de Ayudas Sociales.

La Comisión de Ayudas Sociales se compondrá, de forma paritaria por:

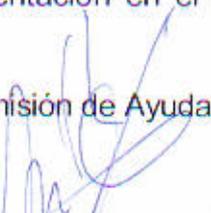
- Una representación de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Una representación de los representantes del PAS, Comité de Empresa y Junta de Personal, que actuarán en el ámbito de sus respectivas competencias.

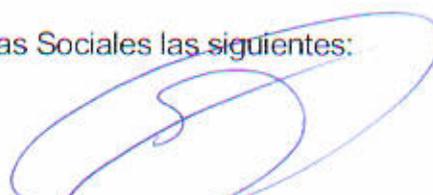
A efectos de la válida constitución, será necesario la presencia de la representación de la Universidad y de un miembro de cada uno de los órganos de representación del PAS. Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de ambas partes.

Además, podrá asistir un representante por cada una de las Secciones Sindicales, con representación en el PAS de la ULPGC, que actuará con voz pero sin voto.

Son funciones de la Comisión de Ayudas Sociales las siguientes:


Comité de
EMPRESA


Comité de
PERSONAL


JPPWB


JPPNB

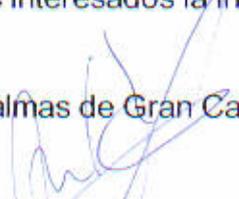

CCOO

F. L. L. C.
SINDICATO

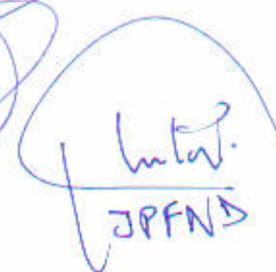
- a) Aplicar las presentes bases.
- b) Solicitar de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la información y documentación que estime oportuna para el cumplimiento de sus fines.
- c) Publicar la relación de personas y prestaciones a conceder, en el ámbito de sus competencias.
- d) Solicitar de los interesados la información y documentación necesarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2009


Comité DE
EMPRESA


Comité de
Empresa


JPPNB


Inter.
JPFND


STEC-SC


CCOO



BASES PARTICULARES

En atención a la base quinta de la Convocatoria de Ayudas de carácter social, se podrán solicitar y conceder un máximo de tres tipos o modalidades de Ayuda por solicitante, quien en la correspondiente solicitud deberá establecer un orden de prioridad del 1 al 3, de entre las siguientes:

I. TRATAMIENTOS DE SALUD

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos de determinados tratamientos médicos, no cubiertos o sólo cubiertos en parte (aplicándose entonces el descuento correspondiente) por la Seguridad Social, MUFACE o cualquier Mutualidad Pública obligatoria, del trabajador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o de su unidad familiar.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

- A. Tratamientos médicos, quirúrgicos, buco-dentales y auditivos (se incluyen prótesis).

La cuantía máxima de la prestación será de un 75% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 900 €, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por una misma especialidad médica de todos los miembros de la unidad familiar.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- Informe médico correspondiente, en su caso, en el que se indique el tratamiento preciso y duración del mismo.
- Originales de las facturas abonadas en los periodos de cobertura que se establecen en las bases de la presente Convocatoria, y en las que necesariamente deberá constar: Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, persona que ha recibido el tratamiento, tipo del mismo desglosado por conceptos, fecha y coste.

- B. Adquisición de gafas y lentillas graduadas.

La cuantía máxima de la prestación será de un 75% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 480 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Además de la requerida con carácter general, se aportarán originales de las facturas abonadas en los periodos de cobertura que se establecen

Fecha
25/02/2015

Comité de
EMPRESA

en las bases de la presente Convocatoria, y en las que necesariamente deberá constar: Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extienda, persona que ha recibido el tratamiento, tipo del mismo desglosado por conceptos, fecha y coste.

- C. Tratamientos de salud mental o de drogodependencias, terapias educativas y rehabilitación en general.

La cuantía máxima de la prestación será de un 75% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- a. En su caso, informe médico de la sanidad pública, o del médico de empresa, o del internamiento en un centro psiquiátrico o de desintoxicación.
- b. En el caso de terapias educativas, informe del centro escolar o del equipo de orientación educativa indicando el problema de aprendizaje y su tratamiento. Además, el centro indicará que no puede prestar el tratamiento, o que, si lo presta, es insuficiente o no es gratuito.
- c. Originales de las facturas abonadas en los periodos de cobertura que se establecen en las bases de la presente Convocatoria, y en las que necesariamente deberá constar: Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extienda, persona que ha recibido el tratamiento, tipo del mismo desglosado por conceptos, fecha y coste.

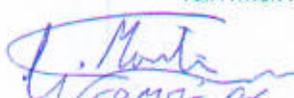
II. GASTOS ORIGINADOS A CAUSA DE MINUSVALÍAS

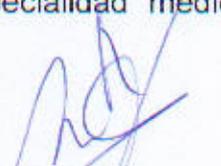
Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos extraordinarios que origina la atención y el cuidado del trabajador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria afectado de minusvalía física, psíquica y sensorial, o de algún miembro de su unidad familiar que dependa económicamente de aquel.

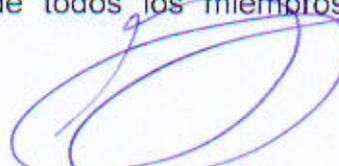
Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

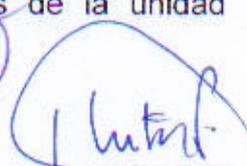
- A. Rehabilitación (tratamientos de estimulación precoz, recuperación médico-funcional, psicomotricidad y fisioterapia, tratamiento psicoterapéutico, así como facilitación de la autonomía y movilidad del minusválido).

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 900 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por una misma especialidad médica de todos los miembros de la unidad familiar.


COMITE DE
COMPENS


Comité de
Empleados


JPFNB


JPFNB


F. Monte
5702-5C

Para optar a esta tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de minusvalía expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- b. Prescripción facultativa de la necesidad y duración del tratamiento y certificación acreditativa de asistencia del centro o profesional que realice el tratamiento.
- c. Originales de las facturas abonadas en los periodos de cobertura que se establecen en las bases de la presente Convocatoria, y en las que necesariamente deberá constar: Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extienda, persona que ha recibido el tratamiento, tipo del mismo desglosado por conceptos, fecha y coste.

B. Asistencia especializada en centros o en domicilio.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 900 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a esta tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En caso de solicitar prestaciones por asistencia especializada en domicilio, el grado de minusvalía deberá ser igual o superior al 65%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de minusvalía expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- b. Certificación del centro, acreditativa de asistencia al mismo.
- c. Originales de las facturas abonadas en los periodos de cobertura que se establecen en las bases de la presente Convocatoria, y en las que necesariamente deberá constar: Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extienda, persona que ha recibido el tratamiento, tipo del mismo desglosado por conceptos, fecha y coste.

Fecha: 15/05/2015

J. Martín
Comité de
EMPRESA

Comité de

JPFNB

Comité de
JPFNB

C. Adquisición y reparación de aparatos, prótesis y ortodosis.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 480 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a esta tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de minusvalía expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- b. Prescripción facultativa de la necesidad.
- c. Originales de las facturas abonadas en los periodos de cobertura que se establecen en las bases de la presente Convocatoria, y en las que necesariamente deberá constar: Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, persona que ha recibido el tratamiento, tipo del mismo desglosado por conceptos, fecha y coste.

D. Adquisición y reparación de sillas de ruedas.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 480 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a esta tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Además de la requerida, se aportará la siguiente documentación:

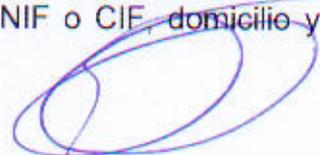
- a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de minusvalía expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- b. Prescripción facultativa de la necesidad.
- c. Originales de las facturas abonadas en los periodos de cobertura que se establecen en las bases de la presente Convocatoria, y en las que necesariamente deberá constar: Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de

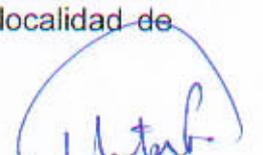


Fecha: 16/11/2015
STEC-ISC


COMITÉ DE
EMPRESA


Comité de


JPFMD


JPFMD

quien la extiende, persona que ha recibido el tratamiento, tipo del mismo desglosado por conceptos, fecha y coste.

E. Adquisición de ayudas técnicas para el desenvolvimiento personal del minusválido.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a esta tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de minusvalía expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- b. Prescripción facultativa de la necesidad.
- c. Originales de las facturas abonadas en los periodos de cobertura que se establecen en las bases de la presente Convocatoria, y en las que necesariamente deberá constar: Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, persona que ha recibido el tratamiento, tipo del mismo desglosado por conceptos, fecha y coste.

F. Adaptación de vehículos automóviles.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a esta tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de minusvalía expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- b. Fotocopia del permiso de circulación del vehículo a nombre del minusválido.

Montaña
COMITÉ DE
EMPRESAS

Comité de

JPFWB

JPFWB

*Fuente
2022-2025*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- c. Factura original de los gastos de adaptación del vehículo, abonada en los periodos de cobertura que se establecen en las bases de la presente Convocatoria, y en la que necesariamente deberá constar: Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extienda, así como el concepto por el que se emite, nombre y apellidos del solicitante de la Ayuda, fecha y coste.

G. Eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Para optar a esta tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de minusvalía expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- b. Factura original por importe de la obra realizada para la eliminación obstáculos objetivos en el domicilio habitual, que favorezca la movilidad y desenvolvimiento personal del minusválido, abonada en los periodos de cobertura que se establecen en las bases de la presente Convocatoria, y en la que necesariamente deberá constar: Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extienda, concepto por el que se emite, nombre y apellidos del solicitante de la Ayuda, fecha y coste.

III. FOMENTO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que originan La conciliación de la vida familiar y laboral del trabajador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

- A. Gastos de guardería, hasta los tres años, y ayuda para contribuir a los gastos por asistencia a centros infantiles en periodos no lectivos para el cuidado de los hijos hasta los 12 años.

Felipe Garcia
5722-215

Comité de Empresa

Comité de

JPFWD
JPFWD

La cuantía máxima de la prestación será de un 50% de los gastos justificados, siempre que no se tenga derecho a matrícula gratuita y, en todo caso, con un tope máximo de 425 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Además de la documentación requerida con carácter general, se aportará fotocopia cotejada del resguardo de matrícula.

B. Comedor escolar en los Centros públicos de Enseñanza.

La cuantía máxima de la prestación será de un 60% de los gastos justificados de los escolares que utilicen el servicio de Comedor (se excluyen los Universitarios) y, en todo caso, con un tope máximo de 480 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Además de la documentación requerida con carácter general, se aportarán facturas o justificantes originales del centro escolar de los gastos de Comedor, en los que deberá constar periodo que cubre y nombre del alumno o de los alumnos.

IV. FOMENTO AL ESTUDIO Y LA FORMACIÓN

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que originan los estudios del trabajador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o de algún miembro de su unidad familiar.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

A. Matrícula para Estudios Universitarios de 1º, 2º y 3º Ciclo, Master y Experto Universitario.

La cuantía máxima de la prestación será de 725 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Además de la documentación requerida con carácter general, se aportarán fotocopias cotejadas del resguardo de matrícula y del certificado de asistencia o diploma acreditativo del mismo.

B. Matrícula para otros estudios no contemplados en el apartado A.

Esta ayuda tiene por objeto la realización de estudios o cursos no relacionados con el puesto de trabajo y no contemplados en el apartado anterior, siempre que los mismos estén organizados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria u otros organismos

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
LCCO
STEC-IC

[Handwritten signature]
COMITÉ DE EMPRESA

[Handwritten signature]
Comité de

[Handwritten signature]
SPFWB

[Handwritten signature]
JPFND

públicos. La cuantía máxima de la prestación será de 110 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

Además de la documentación requerida con carácter general, se aportarán fotocopias cotejadas del resguardo de matrícula y del certificado de asistencia o diploma acreditativo del mismo.

C. Material educativo.

La cuantía máxima de la prestación será de un 50% de los gastos justificados y, en todo caso, con un tope máximo de 180 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los miembros de la unidad familiar.

En el caso de preparación de oposiciones para ingreso o promoción a las diferentes escalas o grupos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cuantía de la prestación para la adquisición de temarios tendrá un tope máximo por un importe de:

| | |
|--------------------------------------|-----------|
| ! Plazas de la Escala C2 o Grupo IV | 75 euros |
| ! Plazas de la Escala C1 o Grupo III | 125 euros |
| ! Plazas de la Escala A2 o Grupo II | 180 euros |
| ! Plazas de la Escala A1 o Grupo I | 230 euros |

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula.
- Cursos de Idiomas, se aportará certificación del centro, acreditativa de la solicitud del material específico necesario para la realización de dichos estudios.
- En el caso de oposiciones, resguardo de ingreso de los derechos de examen de dicho concurso-oposición u oposición.
- Originales de las facturas abonadas en los periodos de cobertura que se establecen en las bases de la presente Convocatoria, y en la que necesariamente deberá constar: Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extienda, concepto por el que se emite, nombre y apellidos del solicitante de la Ayuda, fecha y coste.

D. Matrícula de cursos de idiomas, sin menoscabo de lo contemplado en el Plan de Formación.

La cuantía de la prestación será del 50% de la matrícula con un

F. J. Martínez
SECRETARÍA

J. Martínez
COMITÉ DE
EMPRESA

[Signature]
Comité de
Empresas

[Signature]
J.P.F.M.

[Signature]
J.P.F.M.

máximo de 150€ anuales.

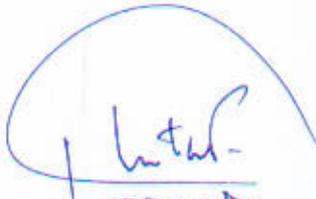
Además de la documentación requerida con carácter general, se aportarán fotocopias cotejadas del resguardo de matrícula y del certificado de asistencia o diploma acreditativo del mismo

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2009


Comité de
Empresas


Comité de
Empresas


SPFNB


SPFNB




STEC IC

